

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0070-R

Quito, D.M., 01 de septiembre de 2026

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

LA COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el inciso cuarto del artículo 88 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“(...) En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado.”*;

Que, el primer inciso del artículo 89 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, señala: *“Los actos administrativos que expidan los órganos y entidades sometidos a este estatuto se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado (...)”*;

Que, el artículo 90 ibídem, determina: *“Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad”*;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0063-R de 26 de mayo de 2026 el Director General de Aviación Civil, Encargado, resolvió expedir el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos y montos delegados de Contratación Pública de la Dirección General de Aviación Civil, delegando en su artículo 6, *“(...) Sin perjuicio de las atribuciones y facultades que dispone la Máxima Autoridad, el Director General de Aviación Civil, delega las atribuciones y facultades previstas en la LOSNCP, en su RGLOSNCP, Resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa conexa, para autorizar el inicio de los diferentes procedimientos de contratación pública, así como para gestionar y suscribir todos los actos administrativos, actos de simple administración, garantías y documentos inherentes a las fases preparatoria, precontractual, suscripción, contractual o de ejecución del contrato y de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en los procedimientos: Dinámicos, Régimen Común, Régimen Especial y Procedimientos Especiales, excepto los procedimientos de contratación en situación de emergencia, para la adquisición de bienes ejecución de obras, prestación de servicios, consultoría, incluidos los de arrendamiento (calidad de arrendador o arrendataria) de acuerdo al siguiente detalle: (...) 6.3.- Al (o la) señor (a) COORDINADOR (A) GENERAL ADMINISTRATIVO (A) FINANCIERO (A); las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea mayor a USD 10.000,00 y menor o igual a USD 10.000.000,00, correspondientes a las Gestiones de Nivel Central.”*;

Que, mediante Acción de Personal No. RRHH-2025-0140 de 26 de mayo de 2025, el Abg. Juan Pablo Franco Castro, Director General de Aviación Civil, Encargado, resolvió otorgar el nombramiento de libre remoción a la Mgs. Valeria Nathali Alcarraz Calderón, como Coordinadora General Administrativa Financiera, a partir del 26 de mayo de 2025;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0056-R de 27 de agosto de 2026, la Mgs. Valeria



Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0070-R

Quito, D.M., 01 de septiembre de 2026

Nathali Alcarraz Calderón, Coordinadora General Administrativa Financiera, resolvió: **“Artículo 1.- Autorizar** el inicio del procedimiento de Licitación signado con el código Nro. LICS-DGAC-2026-003 cuyo objeto es la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO PARA LOS VEHÍCULOS TERRESTRES, PROPIEDAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL – PLANTA CENTRAL”**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, con un presupuesto referencial de USD 90.000,00 (NOVENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CTVS) sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA); con un plazo de ejecución de 365 días, contados a partir de la suscripción del Contrato” (...) **“Artículo 3.- Designar** de conformidad con el artículo 88 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la correspondiente Comisión Técnica, para que lleve adelante este proceso, facultándole para que realice cada una de las etapas de acuerdo al presente procedimiento deban efectuarse, hasta la calificación de ofertas, debiendo poner en conocimiento de la Delegada de la Máxima Autoridad, su informe de ejecución del proceso con la recomendación expresa respectiva, misma que estará integrada de la siguiente manera:

- 1.-** Mtr. Edwin Efraín Santos Hernández, Director Administrativo, quien la presidirá;
- 2.-** Mgs. Andrés Esteban Mancero Viteri, Analista de Comercialización 1, Delegado del área requirente;
- 3.-** Ing. Juan Fernando Chacón Buenaño, Analista de Proveeduría 2, Profesional a fin al objeto de contratación.

Se designa como Presidente Alterno al Sr. Luis Carlos Toala Rodríguez, Analista de Comercialización 3, quien actuará, en ausencia del presidente de la comisión, cuando se justifique causas imprevistas o de fuerza mayor.

La Comisión Técnica designará al secretario de fuera de su seno quien no tendrá responsabilidad sobre las decisiones que se tomen”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-CGAF-2026-0539-M de 01 de septiembre de 2026, la Mgs. Valeria Nathali Alcarraz Calderón, Coordinadora General Administrativa Financiera, manifestó al Dr. José Euclides Bajaña, Director de Asesoría Jurídica, *“En relación con la Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0056-R, de 27 de agosto de 2026, mediante la cual se autorizó el inicio del procedimiento de Licitación signado con el código LICS-DGAC-2026-003, cuyo objeto corresponde a la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO PARA LOS VEHÍCULOS TERRESTRES, PROPIEDAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL – PLANTA CENTRAL”, me permito manifestar lo siguiente:*

(...) el artículo 3 del mismo acto administrativo se dispuso la conformación de una Comisión Técnica integrada por tres servidores; adicionalmente, se designó un Presidente Alterno y se dispuso que la Comisión Técnica designe a un secretario.

Al respecto, el artículo 88 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, citado en la propia Resolución, establece que la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado conformará una Comisión Técnica para los procedimientos allí señalados “cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a cien mil dólares (\$ 100.000,00)”.

(...) Por lo expuesto, y con la finalidad de que las actuaciones correspondientes a la fase precontractual se desarrollen en estricta observancia de la normativa vigente, solicito a usted se sirva elaborar y gestionar el proyecto de resolución mediante el cual se reforme el artículo 3 de la Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0056-R, dejando sin efecto la conformación de la Comisión Técnica dispuesta en dicho artículo y estableciendo, en su lugar, la designación de un servidor responsable de llevar adelante

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0070-R

Quito, D.M., 01 de septiembre de 2026

la fase precontractual del procedimiento.

Para tal efecto, se solicita que en el referido artículo se designe al:

Ing. Juan Fernando Chacón Buenaño, Analista de Proveeduría 2

Como servidor responsable de llevar adelante la fase precontractual del procedimiento LICS-DGAC-2026-003, de conformidad con lo previsto en el último inciso del artículo 88 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La reforma deberá contemplar, además, las disposiciones necesarias para dejar sin efecto las designaciones efectuadas en el artículo 3 respecto de los demás integrantes de la Comisión Técnica, así como la designación del Presidente Alterno y la disposición relativa a la designación de un secretario (...);

Consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux del memorando de la referencia, la disposición del Director de Asesoría Jurídica, en los siguientes términos: “(...) *proceder conforme a disposiciones legales*”;

En mérito de lo expuesto, con fundamento en los artículos 89 y 90 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, y atribuciones constantes en subnumeral 6.3 del artículo 6 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0063-R de 26 de mayo de 2026; y, Acción de Personal Nro. RRHH-2025-0140 de 26 de mayo de 2025.

RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Artículo 3 de la Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0056-R de 27 de agosto de 2026, con base en el Memorando Nro. DGAC-CGAF-2026-0539-M de 01 de septiembre de 2026, por el siguiente texto:

“Artículo 3.- Designar al Ing. Juan Fernando Chacón Buenaño, Analista de Proveeduría 2, a fin de que lleve adelante este proceso, facultándole para que realice cada una de las etapas precontractuales que deban efectuarse, previas a la adjudicación, debiendo poner en conocimiento de la Delegada de la Máxima Autoridad Institucional, el informe de ejecución del procedimiento en el que constará la recomendación expresa que corresponda”

Artículo 2.- Dejar sin efecto las designaciones de los integrantes de la Comisión Técnica, del Presidente Alterno y la disposición relativa a la designación de un secretario, contenidas en el Artículo 3 de la Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0056-R de 27 de agosto de 2026

Artículo 3.- Las demás disposiciones contenidas en la Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0056-R de 27 de agosto de 2026, siguen sin modificación alguna y por consiguiente tienen plenos efectos.

Artículo 4.- Disponer a la Dirección Administrativa, la publicación de la presente Resolución, pliegos y demás documentos relevantes del presente procedimiento en el Portal de Contratación Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 5.- Disponer a la Dirección de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme lo dispuesto en el artículo 13 de la



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0070-R

Quito, D.M., 01 de septiembre de 2026

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0063-R de 26 de mayo de 2026.

Artículo 6.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. –

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Valeria Nathali Alcarraz Calderon

COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Referencias:

- DGAC-CGAF-2026-0539-M

Anexos:

- dgac-cgaf-2026-0056-r0098321001788289281.pdf

- dgac-cgaf-2026-0539-m.pdf

Copia:

Señor Doctor
Jose Euclides Bazaña Perez
Director de Asesoría Jurídica

Señor Magíster
Óscar Iván Jiménez Ramón
Analista Administrativo 3

Señor
Andres Esteban Mancero Viteri
Analista de Comercialización 1

Señor
Luis Carlos Toala Rodriguez
Analista de Comercialización 3

mr/jb

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quijux

EL NUEVO
ECUADOR